



1824 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución adquisición de artículos de librería EX-2025-02476644- -UBA-DME#SAH DU_FSOC

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la adquisición de artículos de librería para la facultad, y

CONSIDERANDO:

Que según información contable obrante en orden n° 14 se cuenta con crédito suficiente para la atención del gasto propuesto.

Que en órdenes n° 50 y 51 obra la REDEC-2025-568-E-UBA-DCT_FSOC mediante la cual se autoriza la realización del presente procedimiento y se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares.

Que se han cursado invitaciones a CIENTO TREINTA Y OCHO (138) proveedores del ramo junto con la correspondiente publicidad en el sitio Web de la Facultad (www.sociales.uba.ar – comunicacioninstitucional@sociales.uba.ar) según constancias obrantes de órdenes n° 55 y 56.

Que en ordenes n° 59 a 70 obran las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: OFERTA 1: FORMATO SA (CUIT: 30-63554243-4), OFERTA 2: OFFIDESK SRL (CUIT: 33-71564632-9), OFERTA 3: VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), OFERTA

4: PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4), OFERTA 5: PEREIRA VICTOR MARCELO (CUIT N° 20-10360075-9), OFERTA 6: NIEMAND SIMON ALEJANDRO (CUIT N° 20-04536867-0).

Que en orden n° 71 obra el acta de apertura correspondiente a la presente contratación.

Que en órdenes n° 73 a 79 obran las constancias de inscripción a RUPUBA y el cumplimiento tributario y previsional de los oferentes presentados.

Que en orden n° 96 obra el informe técnico emitido por la Dirección de Servicios Generales de la facultad donde se informa que los oferentes cumplen en general con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones particulares, con excepción de la firma VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9) que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para los renglones nro. 1, 2, 7, y 29 y no presenta muestra para el renglón nro. 23; el oferente PERONJA JORGE HORACIO (CUIT N° 20-18059578-4) que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para los renglones nro. 4, 5, 6, 24, 30 y 31; el oferente PEREIRA VICTOR MARCELO (CUIT N° 20- 10360075-9) que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para los renglones nro. 1, 2, 5, 6, 30, 31, 35, 36 y 37 y no presentar muestra para el renglón nro. 15; y el oferente NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT N° 20- 04536867-0) que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas para los renglones nro. 3, 17, 35, 36 y 37.

Que en orden n° 98 obra el cuadro comparativo de las ofertas confeccionado por la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones.

Que en orden n° 101 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Bienes y Servicios. Que en el mismo se recomienda desestimar la oferta del oferente PEREIRA VICTOR MARCELO (CUIT N° 20- 10360075-9) por no presentar el Formulario de Personas Físicas/Jurídicas, tener deuda con ARCA (ex AFIP) - (Res. Gral. E 4164/2017), no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares para los renglones nro. 1, 2, 5, 6, 30, 31, 35, 36 y 37, y no presentar muestra para el renglón nro. 15; desestimar la oferta de la firma VISAPEL SA (CUIT N° 30-61842898-9) para los renglones nro. 1, 2, 7, y 29 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares, y no presentar muestra para el renglón nro. 23; desestimar la oferta del oferente PERONJA JORGE HORACIO (CUIT N° 20-18059578-4) para los renglones nro. 4, 5, 6, 24, 30 y 31 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares; y desestimar la oferta del oferente NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT N° 20- 04536867-0) para los renglones nro. 3, 17, 35, 36 y 37 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que en orden n° 105 la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo informa que no se han presentado impugnaciones al Dictamen de Comisión Evaluadora.

Que en órdenes n° 107 y 108 obran las constancias de notificación a los oferentes y publicación en la página web de la facultad del Dictamen de la Comisión Evaluadora de Bienes y Servicios.

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 1 y 2 es el siguiente: 1° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 2° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 3 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 2° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 3° PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 4 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 2° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 5, 6 y 30 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (ALTERNATIVA 1) (CUIT: 30-61842898-9), 2° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 3° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0), 4° VISAPEL SA (OFERTA BASE) (CUIT: 30-61842898-9).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 7 es el siguiente: 1° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 2° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0), 3° PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 8, 12, 13, 15, 19, 26 y 33 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 2° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 3° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0), 4° PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 9 es el siguiente: 1° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 2° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 3° PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4), 4° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 10, 11, 24 y 34 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 2° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 3° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 14, 18 y 27 es el siguiente: 1° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 2°

VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 3° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0), 4° PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 16 y 17 es el siguiente: 1° FORMATO SA (CUIT: N° 30-63554243-4), 2° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 3° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 20 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 2° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0), 3° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 21, 22 y 32 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 2° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0), 3° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 4° PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 23 es el siguiente: 1° PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4), 2° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 25 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 2° PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4), 3° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 28 es el siguiente: 1° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 2° VISAPEL SA (CUIT: 30-61842898-9), 3° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 29 es el siguiente: 1° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 31 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (ALTERNATIVA 1) (CUIT: 30-61842898-9), 2° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 3° VISAPEL SA (OFERTA BASE) (CUIT: 30-61842898-9), 4° NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT: 20-04536867-0).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 35, 36 y 37 es el siguiente: 1° VISAPEL SA (ALTERNATIVA 1) (CUIT: 30-61842898-9), 2° VISAPEL SA (OFERTA BASE) (CUIT: 30-61842898-9), 3° OFFIDESH SRL (CUIT: 33-71564632-9), 4° PERONJA JORGE HORACIO (CUIT: 20-18059578-4).

Que se han cumplimentado las disposiciones legales de aplicación: Artículo 18

CÓDIGO.UBA I-53, sus modificatorias y disposiciones del Decreto. Nro. 1023/01.

Que en orden n° 115 obra la intervención de la Asesoría Letrada de la facultad de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo n°7, inciso d.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la presente Contratación Directa n° 16/25 por cumplimentarse en la misma las disposiciones legales de aplicación.

ARTICULO 2° - DESESTIMAR la oferta del oferente PEREIRA VICTOR MARCELO (CUIT N° 20- 10360075-9) por no presentar el Formulario de Personas Físicas/Jurídicas, Artículo 78 inc. 3 CÓDIGO.UBA I-53; y tener deuda con ARCA (ex AFIP), Artículo 28 inc. f, Decreto 1023/01 - (Res. Gral. E 4164/2017).

ARTÍCULO 3° - DESESTIMAR la oferta de la firma VISAPEL SA(CUIT N° 30-61842898-9) para los renglones nro. 1, 2, 7, y 29 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares, y no presentar muestra para el renglón nro. 23.

ARTÍCULO 4° - DESESTIMAR la oferta del oferente PERONJA JORGE HORACIO (CUIT N° 20-18059578-4) para los renglones nro. 4, 5, 6, 24, 30 y 31 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 5° - DESESTIMAR la oferta del oferente NIEMAND SIMÓN ALEJANDRO (CUIT N° 20- 04536867-0) para los renglones nro. 3, 17, 35, 36 y 37 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones particulares

ARTÍCULO 6° - ADJUDICAR de acuerdo con el siguiente detalle:

A OFFIDESK SRL (CUIT N° 33-71564632-9)

Los renglones nro.: 1, 2, 7, 9, 14, 18, 27, 28, y 29 por menor precio ajustado a pliego y por un importe total de \$ 557.806,00 IVA incluido.

A VISAPEL SA (CUIT N° 30-61842898-9)

Los renglones nro.: 3, 4, 5 (ALT), 6 (ALT), 8, 10, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 30 (ALT), 31 (ALT), 32, 33, 34, 35 (ALT), 36 (ALT) y 37 (ALT) por menor precio admisible ajustado a pliego y por un importe total de \$ 2.963.429,00 IVA incluido.

A FORMATO SA (CUIT N° 30-63554243-4)

Los renglones nro.: 16 y 17 por menor precio ajustado a pliego y por un importe total de \$ 4.504.050,00 IVA incluido.

A PERONJA JORGE HORACIO (CUIT N° 20-18059578-4)

El renglón nro.: 23 por menor precio ajustado a pliego y por un importe total de \$ 51.680,00 IVA incluido.

MONTO TOTAL ADJUDICADO SON: PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 8.076.965,00.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 7º- Imputar el egreso emergente con cargo a: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2025 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 2 - FINANCIAMIENTO 11 (TESORO NACIONAL \$ 8.076.965,00).

ARTÍCULO 8º - Autorizar a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a emitir las órdenes de provisión correspondientes conforme la adjudicación efectuada.

ARTÍCULO 9º - Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus respectivas competencias. Cumplido siga a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones para la prosecución del trámite.